



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 09137 DE 2003
(31 MAR. 2003)

Radicación: 03013841

“Por la cual se abre una investigación por competencia desleal”

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los artículos 143, 144 y 147 de la Ley 446 de 1998 y en el Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el doctor LUIS FERNEY MORENO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 14.244.185 de Ibagué y tarjeta profesional número 51.944 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en su condición de apoderado especial de la SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE GAS IBAGAS S.A. E.S.P., identificada con NIT No. 0809000478-1 mediante memorial radicado bajo el número 03013841 del diecinueve (19) de febrero de dos mil tres (2003), presentó una denuncia contra la Sociedad RAMÍREZ GONZALEZ ROJAS Y CIA S.C.A. E.S.P. identificada con NIT No. 0813002533-2, por la presunta comisión de los actos de competencia desleal previstos en los artículos 7, 17 y 18 de la Ley 256 de 1996, la cual cumple con los requisitos formales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En ejercicio de la facultad jurisdiccional, ordénase la apertura de investigación en contra de la Sociedad RAMÍREZ GONZALEZ ROJAS Y CIA S.C.A. E.S.P. identificada con NIT No. 0813002533-2 por la presunta comisión de los actos de competencia desleal previstos en los artículos los artículos 7, 17, 18, de la Ley 256 de 1996, investigación que se adelantará bajo el procedimiento previsto en el artículo 52 del decreto 2153 de 1992.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente y en su defecto mediante edicto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 44 y 45 del código contencioso Administrativo, el contenido de la presente resolución al señor FERNANDO RAMIREZ GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 71.930.024 de Bogotá representante legal de la Sociedad RAMÍREZ GONZALEZ ROJAS Y CIA S.C.A. E.S.P., o quien hagan sus veces, entregándoles copia de la denuncia, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro de la investigación. Comuníquese, además, al apoderado de la parte denunciante.

"Por la cual se abre una investigación por competencia desleal"

ARTÍCULO TERCERO: En contra de esta resolución no procede recurso alguno, en los términos del artículo 49 del código contencioso administrativo, concordante con el Decreto 2153 de 1992 y la Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 MAR. 2003**

La Superintendente de Industria y Comercio


MONICA MURCIA PAEZ

Notificación:

Denunciado

Señor
FERNANDO RAMÍREZ GONZALEZ
C.C. 71930024
Representante Legal
RAMÍREZ GONZALEZ ROJAS Y CIA. S.C.A. E.S.P
Nit 0813002533-2
Kilómetro 3 vía al sur
Neiva - Huila.

Comunicación

Denunciante

Doctor
LUIS FERNEY MORENO CASTILLO
C.C.14.244.185 de Ibagué
T.P. 51.944
Apoderado Especial
SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE GAS IBAGAS S.A. E.S.P
Carrera 3 A No. 63-04
Tel.: 347 60 06
Bogotá - Colombia

AGL/jcm